



0000001

Dr. Darío Andrade Arellano

[Firma]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA
COMERCIAL BEUEX CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.500,00

DI: 3 COPIAS

S.G.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ante mí, DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: la señora YOLANDA TERESA VIZUETE PROAÑO, casada con el señor Edmundo Guillermo Salinas López, por sus propios derechos; el señor CARLOS EDMUNDO VIZUETE HERRERA, soltero, por sus propios derechos; y, el señor BOLIVAR ERNESTO AREVALO PROAÑO, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes declara ser de nacionalidad

[Firma]
1

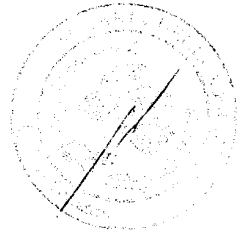


Dr. Darío Andrade Arellano

1 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
2 Quito, mayores de edad, legalmente capaz para
3 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
4 fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
5 ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente
6 certificadas por mi se agregan al presente
7 instrumento como habilitantes, y me solicitan
8 elevar a escritura pública la siguiente minuta
9 que se transcribe textualmente a continuación:
10 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
11 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
12 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** contenida en las
13 siguientes cláusulas: Comparecen a la
14 celebración de la presente escritura: la señora
15 **YOLANDA TERESA VIZUETE PROAÑO** casada con el
16 señor **EDMUNDO GUILLERMO SALINAS LOPEZ, CARLOS**
17 **EDMUNDO VIZUETE HERRERA** soltero, y **BOLIVAR**
18 **ERNESTO AREVALO PROAÑO** soltero. Los
19 comparecientes son mayores de edad, de
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
21 ciudad de Quito. **CLAUSULA PRIMERA.** Se constituye
22 la compañía que se denominará **COMERCIAL BEUEX**
23 **CIA. LTDA.,** la misma que estará regida por la
24 Ley de Compañías. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS**
25 **DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL BEUEX CIA. LTDA.-**
26 **ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD Y**
27 **DOMICILIO.-** Con la denominación de
28 **COMERCIAL BEUEX CIA. LTDA.,** se constituye



0000002



Dr. Darío Andrade Arellano

1 una compañía de nacionalidad ecuatoriana,
2 con domicilio principal en el Distrito
3 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
4 sucursales o agencias en cualquier lugar
5 del país o del exterior, previo el
6 cumplimiento de las formalidades legales.

7 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La

8 compañía tendrá por objeto social: La
9 compraventa, consignación, permuta, fabricación,
10 distribución, importación y exportación por cuenta
11 propia o de terceros de artículos de porcelana,
12 hierro, aluminio, plástico, cristalería, textiles,
13 de vestuario, electrodomésticos, de cerámica, de
14 cuero, de metales preciosos, de perfumería,
15 relojería, cosméticos, agrícolas, agroindustriales,
16 pecuarios, sean estos nuevos o usados. Prestar
17 servicios de administración y asesoría
18 administrativa, de mercadeo, comercialización, de
19 inmobiliario, de informática, procesamiento de
20 datos, piscicultura, ecología por medio de
21 expertos en las materias. Importar, exportar o
22 distribuir insumos, equipos, repuestos, y
23 accesorios relacionados con las actividades del
24 objeto social.- Para cumplir con el objeto
25 social podrá realizar toda clase de actos o
26 contratos civiles, comerciales, laborales,
27 bancarios, mercantiles, administrativos, etcétera y
28 demás permitidos por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO.-**



Dr. Darío Andrade Arellano

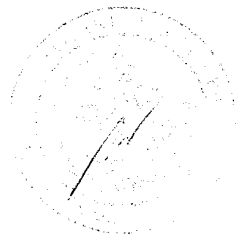
1 **PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de
2 cincuenta años, contados desde la inscripción de
3 esta escritura pública en el Registro Mercantil
4 del cantón Quito. Podrá disolverse antes de este
5 plazo por las causales legales o prorrogarse.
6 **ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
7 social de la compañía es de UN MIL QUINIENTOS
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
9 dividido en un mil quinientas participaciones de
10 un dólar americano cada una. Las participaciones
11 serán iguales, acumulativas e indivisibles.
12 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL AUMENTO O DISMINUCION**
13 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** En cualquier tiempo y
14 previo el cumplimiento de las disposiciones
15 legales se podrá acordar el aumento o
16 disminución del capital social. Los socios
17 tendrán derecho preferente en proporción de
18 sus participaciones, para suscribir las que
19 se emitan en cada caso de aumento de
20 capital social. La Junta General de Socios
21 podrá acordar la disminución del capital
22 social cuando convenga a los intereses de
23 la compañía, sujetándose a las disposiciones
24 de Ley. Para decidir cualquier modificación
25 al contrato de la compañía se requerirá
26 de cincuenta y uno por ciento de los
27 votos favorables de los presentes en la
28 Junta que resuelven dicha modificación.

f



0000003

Dr. Darío Andrade Arellano



1 **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION.-** La
2 administración de la compañía corresponde al
3 Gerente General y al Presidente, con las
4 facultades, atribuciones y responsabilidades
5 establecidas en la Ley y los presentes
6 estatutos. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA**
7 **GENERAL DE SOCIOS.-** Estará constituida por
8 los socios de la compañía legalmente
9 convocados y reunidos. La Junta estará
10 presidida por el Presidente de la compañía y en
11 su ausencia por uno de los socios nombrados
12 para el efecto en cada junta. Actuará de
13 secretario el señor Gerente General y en
14 ausencia de éste se designará uno ad-hoc entre
15 los socios concurrentes. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS**
16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
17 Junta General de Socios es el órgano máximo de
18 la compañía. Son sus atribuciones las
19 establecidas por la Ley, en los presentes
20 estatutos y en los reglamentos de modo especial
21 las siguientes: A) Nombrará y removerá al
22 Presidente, al Gerente General, y Liquidadores
23 de la compañía según el caso; B) Fijará sus
24 remuneraciones; C) Conocer y aprobar los
25 balances, cuentas e informes de los
26 administradores, debiendo adoptar las resoluciones
27 que estime convenientes para los intereses de la
28 compañía; D) Resolverá sobre la amortización de



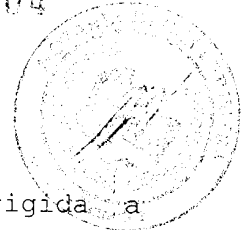
Dr. Darío Andrade Arellano

1 las participaciones; E) Resolver sobre la fusión,
2 transformación o liquidación de la compañía; F)
3 La distribución de las utilidades; G) Resolver
4 sobre el aumento o disminución del plazo de las
5 actividades de la compañía; H) Reformar el
6 contrato social; I) Determinar el procedimiento
7 para la liquidación de la compañía; J) Aprobar
8 las actas de Juntas Generales de Socios las que
9 deberán estar suscritas por el Presidente y
10 Secretario; K) Las demás que le otorgue la Ley
11 y los presentes estatutos, inherentes a la buena
12 marcha de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS**
13 **JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ORDINARIAS Y**
14 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios
15 podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las
16 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro
17 de los tres primeros meses de cada año
18 calendario, y conocerán de todos los asuntos que
19 le son concernientes. Las Juntas Generales
20 Extraordinarias se podrán reunir en cualquier
21 tiempo que fueren convocadas para tratar asuntos
22 determinados y en las cuales se puede conocer y
23 resolver dichos asuntos. Las Juntas Generales de
24 Socios ordinarias o extraordinarias se reunirán
25 en el domicilio principal de la compañía, salvo
26 el caso de las Juntas Generales Universales.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La
28 convocatoria para reunión de las Juntas Generales



0000004

Dr. Darío Andrade Arellano



1 de Socios, se realizará mediante nota dirigida a
2 la dirección registrada por cada socio en ella,
3 con ocho días de anticipación, por lo menos,
4 respecto de aquel en el que se celebre la
5 reunión. En tales ocho días no se contarán el
6 de la convocatoria ni el de la realización de
7 la Junta. Para que exista quórum en las Juntas
8 Generales de Socios se requerirá de la
9 concurrencia de los Socios que representen más
10 de la mitad del capital social. Si cumplida con
11 esta primera convocatoria no se reune la
12 Junta se realizará una segunda convocatoria, en
13 igual forma que la primera Indicándose que se
14 trata de segunda convocatoria y se instalará con
15 cualquiera que fuere el número de socios que
16 concurren. La convocatoria la realizará el
17 Gerente General o Presidente por propia
18 iniciativa o a solicitud de él o los socios
19 que representen al menos el diez por ciento del
20 capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL**
21 **QUORUM DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-**
22 La Junta General de Socios es el órgano supremo de
23 la compañía, y salvo disposición en contrario de
24 la Ley o del contrato serán legalmente convocados
25 y reunidos. La Junta general no podrá
26 considerarse válidamente constituida para
27 deliberar, en primera convocatoria, si los
28 concurrentes a ella no representan más de



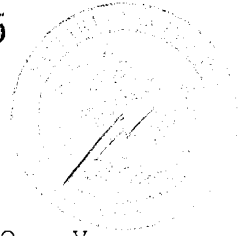
Dr. Darío Andrade Arellano

1 la mitad del capital social. La junta
2 general se reunirá en segunda convocatoria,
3 con el número de socios presentes, debiendo
4 expresarse así en la referida convocatoria.
5 Salvo disposición en contrario de la Ley
6 o del contrato, las resoluciones se tomarán
7 por mayoría absoluta de los socios
8 presentes. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría.- No
10 se podrá aceptar votos contrapuestos o
11 contradictorios de parte de un mismo socio
12 o de un representante. Los socios podrán
13 concurrir a las Juntas personalmente o por
14 poder autorizado a su mandatario para que
15 intervenga por él en determinada Junta o
16 Juntas, documento que se entregará en
17 Secretaría de la Junta General, la que a
18 su vez pondrá en conocimiento de los
19 socios presentes. No se admitirá este
20 mandato en favor de los administradores de
21 la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE**
22 **LAS ACTAS.-** En las sesiones de Junta
23 General de Socios se asentarán
24 necesariamente, las correspondientes actas, las
25 mismas que se organizarán en hojas móviles
26 escritas a máquina en el anverso y
27 reverso, las mismas que deberán ser
28 foliadas con numeración continua y sucesiva,

f



0000005



Dr. Darío Andrade Arellano

1 rubricadas una a una por el secretario y
2 que además estarán autorizadas por el
3 Presidente de la compañía o por quien
4 hubiere hecho sus veces. Las actas serán
5 redactadas y aprobadas en la misma sesión
6 a la que se refiere o en la siguiente.
7 Las observaciones que se haga al aprobar
8 el acta estarán autorizadas por las mismas
9 personas que deben legalizar el acto y
10 además por quien hubiere realizado la
11 observación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL**
12 **PRESIDENTE.- SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
13 Durará dos años en sus funciones y podrá
14 ser reelegido indefinidamente. Son sus
15 atribuciones las establecidas por la Ley y
16 estos estatutos especialmente: A) Presidir
17 las sesiones de Junta General de Socios;
18 B) Subrogar al Gerente General con todos
19 sus deberes y obligaciones en caso de
20 ausencia temporal o renuncia hasta el
21 reintegro de un nuevo nombramiento; C)
22 Firmar conjuntamente con el Gerente General
23 cualquier contrato cuya cuantía sea igual o
24 superior a cincuenta mil dólares de los
25 Estados Unidos de Norteamérica, D) Las
26 demás atribuciones que le otorgan los
27 estatutos y la Ley. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-**
28 **DEL GERENTE GENERAL.- SUS DEBERES, OBLIGACIONES, Y**

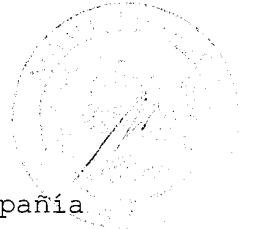


Dr. Darío Andrade Arellano

1 **ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente General no se
2 requiere ser Socio de la compañía, durar cinco
3 años en sus funciones y podrá ser reelegido
4 indefinidamente, sus deberes, obligaciones y
5 atribuciones son los que le otorga la Ley y
6 estos estatutos, de manera especial le
7 corresponde: A) Representar legal, judicial y
8 extrajudicialmente a la compañía; B) Administrar
9 los negocios de la compañía; C) Puede
10 comprometer los bienes de la compañía con la
11 aprobación de la Junta General de Socios; D)
12 Firmar conjuntamente con el Presidente cualquier
13 contrato cuya cuantía sea igual o superior a
14 los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos
15 de Norteamérica, E) Cumplir y hacer cumplir las
16 disposiciones de la Ley, de los presentes
17 estatutos y de los reglamentos que dicta la
18 Junta de Socios; F) Llevar los libros sociales
19 de la compañía; G) Otorgar poderes generales a
20 Gerentes de sucursales o agencias previa
21 resolución de Junta General de Socios, y poderes
22 especiales cuando considere necesario; H) Nombrar
23 y remover al personal de empleados, obreros y
24 trabajadores de la compañía, fijar sus
25 remuneraciones; I) Controlar a su personal
26 responsabilidad, que se lleve la contabilidad al
27 día, así como los bienes muebles y enseres
28 inventarios, maquinarias, etcétera. **ARTÍCULO DECIMO**



Dr. Darío Andrade Arellano



1 **QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía
2 formará un fondo de reserva hasta que éste
3 alcance por lo menos al veinte y cinco por
4 ciento del capital social. En cada anualidad la
5 compañía segregará de las utilidades líquidas
6 y realizadas un cinco por ciento para este
7 objeto. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DE LOS**
8 **BENEFICIOS, PERDIDAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS**
9 **SOCIOS.-** Los beneficios o pérdidas se partirán
10 a los socios de acuerdo a la Ley y lo
11 dispuesto en éstos estatutos. Se limitará a
12 los socios su responsabilidad de acuerdo al
13 monto de sus participaciones sociales, salvo las
14 excepciones de Ley. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- DE**
15 **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-**
16 La compañía se disolverá y estará en proceso
17 de liquidación: A) Al no cumplir con las
18 actividades para las que se estableció o
19 existir la imposibilidad manifiesta de
20 realizar el fin social; B) En caso de perder
21 el cincuenta por ciento o más del capital
22 social y las reservas; C) En caso de fusión
23 o absorción por el acuerdo de los socios en
24 Juntas Generales; D) al trasladarse el domicilio
25 principal de la compañía a país extranjero; E)
26 Por resolución judicial en casos previstos por
27 la Ley o en estos estatutos; F) Por auto de
28 quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado, o por



Dr. Darío Andrade Arellano

1 cualquier otra causa determinada en la Ley. Para
2 el caso de liquidación actuará de liquidador el
3 Gerente General o la Junta General de Socios
4 nombrar liquidadores. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DE**
5 **LA INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.-** En todo
6 cuanto no estuviere previsto en los estatutos o
7 en caso de duda sobre la aplicación de las
8 normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en
9 la Ley de Compañías y el Código de Comercio
10 que se usará con analogía propia de la Ley
11 supletoria. **CLAUSULA TERCERA.-** El capital de
12 la compañía se encuentra suscrito y pagado
13 de conformidad con el siguiente CUADRO DE
14 INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
15 COMERCIAL BEUEX CIA. LTDA.

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
YOLANDA T. VIZUETE PROAÑO	600	\$600,00	\$600,00
CARLOS E. VIZUETE HERRERA	600	\$600,00	\$600,00
BOLIVAR E. AREVALO PROAÑO	300	\$300,00	\$300,00
TOTAL	1.500	\$1.500,00	\$1.500,00



0000007

Dr. Darío Andrade Arellano

1 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
2 estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- **HASTA**
3 **AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.-** firmada por la Doctora Zuly
4 Abad Pazmiño, portadora de la matrícula profesional número nueve
5 mil cuatrocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de
6 Pichincha. La presente minuta queda elevada a escritura pública,
7 con todo el valor legal; y, leída que les fue la presente a los
8 comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman,
9 ratifican y firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
10 cual doy fe.-

11

12



13 YOLANDA TERESA VIZUETE PROAÑO

14 C.C. 170582849-7 C.V. 092-0226

15

16

17



18 CARLOS EDMUNDO VIZUETE HERRERA

19 C.C. 171610481-3 C.V. 177-0093

20

21

22



23 BOLIVAR ERNESTO AREVALO PROAÑO

24 C.C. 177398846-5 C.V. 026-0006

25

26

27

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

28

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7350483
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCALANTE BEDOYA RENAN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2011 15:54:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIAL BEUEX CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

00000008



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 04/04/2011

Mediante comprobante No.

187894324, el (la) Sr. (a) (ita):

ZULY ABAD PAZMIÑO

Con Cédula de Identidad:

1709513160 consignó en este Banco la cantidad de:

1500

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMERCIAL BEUEX CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	AREVALO PROAÑO BOLIVAR ERNESTO	1713988465	\$ 300,00	usd
2	VIZUETE PROAÑO YOLANDA TERESA	1705828497	\$ 600,00	usd
3	VIZUETE HERRERA CARLOS EDMUNDO	1716104813	\$ 600,00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1.500,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

ELIANA MAESTRE MARTÍNEZ
 AGENCIA

EQUATORIANA***** V1343V1142
 NACIONALIDAD IND DACT
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF/OCUP
 CARLOS KLEBER VIZUETE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ANA MARICEL HERRERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 15/07/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 15/07/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 1595783
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171610481-3
 VIZUETE HERRERA CARLOS EDMUNDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 25 OCTUBRE 1986
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 001-A 0297 00595 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957
 FIRMA DEL CEDULADO

El/la Jefe de la Oficina de Registro Civil de la
 Municipalidad de Quito, en virtud de sus facultades
 conferidas por el artículo 104 del Código de la
 Municipalidad de Quito, declara que el/la
 ciudadano/a VIZUETE HERRERA CARLOS EDMUNDO
 es el/la titular de la cédula de ciudadanía No. 171610481-3
 emitida el 15/07/2005 en QUITO.
 - 6 ABR 2011
 VOTARIO SEGUNDO PRIMERO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 177-0093 NUMERO
 1716104813 CEDULA
 VIZUETE HERRERA CARLOS EDMUNDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CONOCOTO ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

00000009

N



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE NOTARÍA

NOT. 0011
CÓDIGO 22407
CÉDULA
ROBERTO ARCAÑO VILLALBA TERESA

OTRO
CÓDIGO
CÉDULA

SECRETARÍA DE NOTARÍA

RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que copio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito

- 6 ABR 2011

Dr. DAVID ANDRÉS A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



L

INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROANO PROANO MARIA ROMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-09-29
FECHA DE EXPIRACION
2020-09-29

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V4333V4442

000417345

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
PRIMA DEL SOLICITANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

171398846-5

APELLIDOS Y NOMBRES
AREVALO PROANO
BOLIVAR ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTO DOMINGO
FECHA DE NACIMIENTO
1978-07-25
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Soltero

[Firma]

RAZON De conformidad con la facultad conferida en el Art. 1, del Decreto No. 2381, promulgado por el Decreto Oficial 564 del 12 de Abril de 1971, que modifica el Art. 10 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, - 6 ABR 2011

[Firma]
D. DARIO ANDRADE A.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

026-0006
NUMERO
AREVALO PROANO BOLIVAR ERNESTO

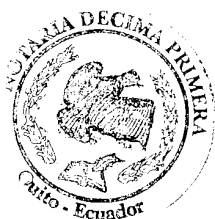
1713988465
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-

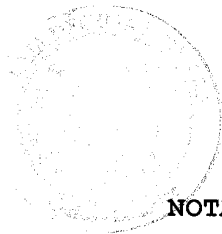


[Firma]
DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



0000010

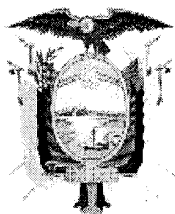
RAZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COMERCIAL BEUEX CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el 06 de abril de 2011; de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.001863, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 28 de abril del 2011, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual SE APRUEBA, la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA antes mencionada, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **Quito a, VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.-**




DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de abril de 2.011, bajo el número **2162** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIAL BEUEX CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de abril del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1199.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026908.-** Quito, a uno de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

18542

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL BEUEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL